

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2019.

Sr(a)

FLORELIA CUERO CAICEDO

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número **2019-345** de fecha 18 de febrero 2019.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted y teniendo en cuenta que solo se aporta dirección física y teléfono; que no se cuenta con servicio de correspondencia en el momento y que no fue posible establecer comunicación telefónica con usted, le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alternativo para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página webⁱ, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

<http://www.ins.gov.co/Normatividad/Paginas/respuestas-a-pqrsd.aspx>

Adicionalmente le presentamos el documento de la respuesta a su petición:

Cordialmente,

ⁱ NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

2-5110-2019-000870

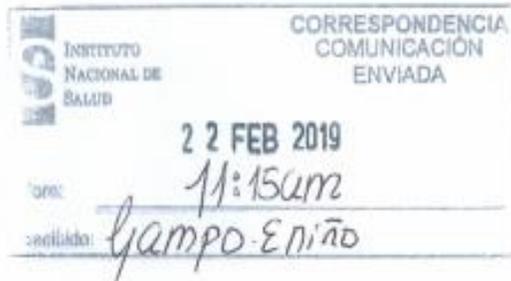
Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2019

Señora

FLORELIA CUERO CAICEDO

Peticionaria

Particular



Asunto: Respuesta solicitud información

Respetada señora Florelia

En atención a su solicitud radicado INS No 1-2080-2019-000540 de fecha 18 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Salud como Coordinador de la Red Nacional de Donación y Trasplantes le informa que, una vez verificado en el Sistema de Información RedDataINS y gracias a la decisión voluntaria y altruista de la familia de donar los órganos y tejidos de su ser querido [redacted], fueron beneficiadas 3 personas que se encontraban en Lista de Personas en Espera de Donación (LED), quienes mejoraron su salud, su calidad de vida y hoy tienen una segunda oportunidad de seguir viviendo, a través del trasplante de órganos.

Con relación al requerimiento de la información relacionada con el receptor de los órganos, el INS le comunica amablemente que no es posible romper el anonimato de los pacientes, dado que la normatividad vigente, en el Decreto 2493 de 2004- **Artículo 36**, establece lo siguiente:

**la información relacionada con el donante, el receptor y el proceso de donación está sujeta a reserva y solo podrá ser revelada para efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información previstas en este decreto o por orden de autoridad judicial competente.*

Parágrafo. El personal de las coordinaciones Nacional y regionales, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de los Bancos de Tejidos o de Médula Ósea, están obligados a guardar la reserva y garantizar la confidencialidad de la información a que se refiere el presente artículo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El Instituto Nacional de Salud agradece, en nombre de toda la Red Nacional, la invaluable generosidad que demostraron y que mantiene a esas tres personas aún con vida.

Atentamente,



ADRIANA SEGURA VASQUEZ

Subdirector Técnico

Elaboró: ELVIRA TORRES AUNTA

Revisó: YAZMIN ROCÍO ARIAS MURILLO